



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0133 - 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní, 20 ABR. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0013-2004-ATDRS de fecha 13-01-04, seguido por el Sr. **Aniceto Condo Llaique**, presidente del Comité de Regantes **San Gregorio**, en el cual solicita **Renovación de Permiso** de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente del río denominado Huayllumayo, ubicado en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 0154-1998-DRAC-ATDRS, de fecha 14 de Octubre del 1998, se constata la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del río denominado Huayllumayo con un caudal de $Q=35.00$ lt/seg., Respectivamente otorgándosele el permiso correspondiente;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del **COMITÉ DE REGANTES SAN GREGORIO**, Renovación de **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, del río denominado **Huayllumayo** con un caudal de **$Q=35.00$ lt/seg.**, ubicado en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto Resolución Administrativa N° 0154-1998-DRAC-ATDRS, de fecha 14 de Octubre del 1998.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.